



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Informe de Comisión

Lugar de Comisión: Tepci-Compostela, NAY.
Periodo de Comisión: 24 al 26 de enero de 2022
Fecha de Presentación: 08 de febrero de 2022
RUC: 87

M. EN D. Jorge Joel Alcalá Trejo
Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia Comercial
PRESENTE

• **OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA):**

Ejecutar las ordenes de visita de inspección ordinaria No. ASEA/USIVI/DGSIVC/ESGLP/NAY/OI-0445/2022, de fecha 20 de enero de 2022, y número ASEA/USIVI/DGSIVC/ESGLP/NAY/OI-0446/2022 de fecha 20 de enero de 2022, con el objeto de inspeccionar, verificar y/o comprobar que las instalaciones, obras, trabajos de construcción, proyectos y/o actividades de la empresa denominada Coragas, S.A. de C.V., cuentan con autorización en materia de impacto ambiental y estudio de riesgo correspondiente, ubicadas en Boulevard Gobernadores No. 8, Colonia Gobernadores, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit y Avenida Adolfo López Mateos No. 299, Colonia Celso Hernández, Localidad de Las Varas, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit respectivamente.

• **BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:**

Inspección con Orden de visita de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVC/ESGLP/NAY/OI-0445/2022, una vez entregada la orden mencionada anteriormente, se realizó un recorrido del predio ubicado en el domicilio Boulevard Gobernadores No. 8, Colonia Gobernadores, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, indicado en la Orden anteriormente mencionada, observándose lo siguiente:

- Al momento del recorrido se observan instalaciones 100% construidas y en operación, con características propias de una Estación de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de Gas L.P.

Una vez terminado el recorrido, se solicita a la persona que recibe la diligencia, exhiba el resolutivo o la autorización previa en materia de impacto ambiental, vigente y expedida por Autoridad competente correspondiente a la Estación de Servicio con fin Específico de Expendio al Público de Gas L.P. ubicada en el domicilio Boulevard Gobernadores No. 8, Colonia Gobernadores, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

Se hizo constar que el visitado NO exhibe al momento de la diligencia el resolutivo o la autorización previa en materia de impacto ambiental, vigente, que expide la Autoridad competente.

• **RESULTADOS OBTENIDOS:**

Por lo anterior se determinó, que al momento de la diligencia el visitado no exhibió el resolutivo en materia de impacto ambiental vigente y expedido por autoridad competente respecto de la Estación de servicio con fin específico para el expendio al público de Gas L.P. ubicada en Boulevard Gobernadores No. 8, Colonia Gobernadores, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

Por lo que, con fundamento en los artículos 170 fracción I y 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental se determinó la imposición de la MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en CLAUSURA TEMPORAL TOTAL de las instalaciones.

Haciendo del conocimiento del Visitado que el levantamiento de la medida de seguridad impuesta y el retiro de los sellos correspondientes podrá realizarse hasta en tanto se compruebe fehaciente que cuenta con autorización de impacto ambiental vigente, emitida por autoridad competente y en su caso se verifique que las obras y actividades corresponden a ésta, advirtiendo al visitado de las penas en que incurre al no cumplir con la medida de seguridad impuesta, y que la empresa continúe en operación.





Asimismo, en tanto no se efectúe el levantamiento de la medida de seguridad, NO podrá realizar la actividad de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio con fin específico en el predio ubicado en Boulevard Gobernadores No. 8, Colonia Gobernadores, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

• **BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:**

Inspección con Orden de visita de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVC/ESGLP/NAY/OI-0446/2022, una vez entregada la orden mencionada anteriormente, se realizó un recorrido del predio ubicado en el domicilio Avenida Adolfo López Mateos No. 299, Colonia Celso Hernández, Localidad de Las Varas, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, observándose lo siguiente:

- Al momento del recorrido se observan instalaciones 100% construidas y en operación, con características propias de una Estación de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de Gas L.P.

Una vez terminado el recorrido, se solicita a la persona que recibe la diligencia, exhiba el resolutivo o la autorización previa en materia de impacto ambiental, vigente y expedida por Autoridad competente correspondiente a la Estación de Servicio con fin Específico de Expendio al Público de Gas L.P. ubicada en el domicilio Avenida Adolfo López Mateos No. 299, Colonia Celso Hernández, Localidad de Las Varas, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit,

Se hizo constar que el visitado si exhibe al momento de la diligencia el resolutivo o la autorización previa en materia de impacto ambiental No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8698/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a favor de la empresa Coragas, S.A. de C.V., para el proyecto denominado "Estación de Gas L.P. para Carburación Tipo B, Subtipo B1 Grupo I", con domicilio en Avenida Adolfo López Mateos No. 299, Colonia Celso Hernández, de la Localidad de Las Varas, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit.

• **RESULTADOS OBTENIDOS:**

Como resultado de la visita de inspección efectuada a la instalación, se asienta las siguientes medidas de urgente aplicación:

1.- El VISITADO no exhibe avisos de inicio y conclusión de la etapa de construcción del Proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, de acuerdo con lo indicado en el RESUELVE, SEGUNDO del Resolutivo en materia de Impacto Ambiental con Número de Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8698/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a favor de la empresa Coragas, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Adolfo López Mateos No. 299, Colonia Celso Hernández, Localidad de Las Varas, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit.

2.- El VISITADO no exhibe Dictamen Técnico vigente emitido por una Unidad de Verificación en materia de Gas L.P. vigente, acreditada y aprobada en términos de la Ley, que avale que el Proyecto cumple con la NOM-003-SEDE-2004 para la etapa de operación, de acuerdo con lo indicado en el RESUELVE SEXTO segundo párrafo del Resolutivo en materia de Impacto Ambiental con Número de Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8698/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a favor de la empresa Coragas, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Adolfo López Mateos No. 299, Colonia Celso Hernández, Localidad de Las Varas, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit.

3.- El VISITADO no exhibe la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de acuerdo con lo indicado en el RESUELVE SEXTO, cuarto párrafo del Resolutivo en materia de Impacto Ambiental con Número de Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8698/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a favor de la empresa Coragas, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Adolfo López Mateos No. 299, Colonia Celso Hernández, Localidad de Las Varas, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit.





• **CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA:**

Mantener la situación en un ambiente controlado ante la ocurrencia de causas supervenientes de impacto ambiental, a efecto de eliminar el riesgo generado con motivo de las obras o actividades ejecutadas en los sitios inspeccionados de continuar realizándose las obras o actividades, que conllevan un riesgo inherente por su propia naturaleza, las cuales podrían tener consecuencias negativas, en la seguridad y salud de las personas y efectos adversos en el ambiente, al no acreditar que hayan sido evaluadas y autorizadas, lo que se considera un riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales y degradación al medio ambiente, que además, tendrían consecuencias de difícil reparación en la seguridad y salud de las personas y el equilibrio ecológico.


ATENTAMENTE
Ing. Héctor Ricardo Martínez Velázquez
Inspector

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

